



NACIONAL



Resolución 330/2006

SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION (S.G.P.N.)

Congreso de Gastroenterología y Endoscopía Digestiva - Argentina 2000 -- Declaración de interés nacional.

Fecha de Emisión: 31/07/2000; Publicado en: Boletín Oficial 03/08/2000

VISTO el Expediente N° 2002-3523-00-6, del Registro del MINISTERIO DE SALUD en el cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al "Congreso de Gastroenterología y Endoscopía Digestiva - Argentina 2000", y

CONSIDERANDO:

Que el encuentro está organizado por la Sociedad Argentina de Gastroenterología y Endoscopía, la Federación Argentina de Gastroenterología y Endoscopía y la Asociación Argentina de Endoscopía Digestiva.

Que es objetivo del evento profundizar en el estudio de la fisiopatología dándose especial atención a las más recientes adquisiciones técnicas de la especialidad, con el propósito de proyectar toda esa información a gastroenterólogos, clínicos generales, pediatras, cirujanos y todo aquel profesional del arte de curar que tenga contacto con la gastroenterología.

Que el evento contará con la presencia de invitados especiales de reconocida trayectoria internacional, estimándose una participación de 2500 profesionales de esa rama de la medicina, lo que significará un aporte más a la política trazada en el campo de la salud.

Que los MINISTERIOS DE SALUD y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985 y su modificatorio, el Decreto N° 1517 del 19 de septiembre de 1994.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:**

Artículo 1º - Declárase de interés nacional al "Congreso de Gastroenterología y Endoscopía Digestiva - Argentina 2000", a llevarse a cabo del 8 al 12 de octubre de 2000, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º - La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no implica, directa o indirectamente, ningún tipo de beneficio que ocasione costo fiscal (subsidios, franquicias, créditos de bancos oficiales, cesión de locales, espacios de publicidad, etc.), no generando ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º - Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

- Jorge E. de la Rúa.

